**RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1522 / 2019.** Nº 198790

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL – SALÓN DE VENTAS II, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA DE SALÓN COMERCIAL, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, OFICINA ADMINISTRATIVA Y ESTACIONAMIENTO INTERNO, ESTACIONAMIENTO EXTERNO PARA CLIENTES Y VISITANTES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, CON REG. CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GRANJA AVICOLA LA BLANCA S.A., ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 3464, UBICADO EN LA RUTA MARISCAL ESTIGARRIBIA KM. 17,5, DEL DISTRITO DE CAPIATÀ. DEPARTAMENTO CENTRAL.**



Asunción, 24 de junio de 2019.

**VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 433/2019** de fecha 18 de Febrero del 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental Ing. Rocío Ramírez, REG. CTCA Nº I- 212, del Proyecto **"FUNCIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL – SALÓN DE VENTAS II, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA DE SALÓN COMERCIAL, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, OFICINA ADMINISTRATIVA Y ESTACIONAMIENTO INTERNO, ESTACIONAMIENTO EXTERNO PARA CLIENTES Y VISITANTES"**, elaborado por la **Consultora Ambiental Ing. Rocío Ramírez, con Reg. CTCA Nº I-212**, cuyo proponente es la **Firma GRANJA AVICOLA LA BLANCA S.A.**, cuyo Representante Legal es la **Sra. Ana Rosa Ceuppens**, actividad que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 3464**, ubicado en la Ruta Mariscal Estigarribia Km. 17,5. Distrito de Capiatá. Departamento Central.----------

**CONSIDERANDO: Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia Maria Arguello Cáceres**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 16580/19, de fecha 10 de Junio del 2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. --

**Que**, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

**Que**, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, aprobado por **RESOLUCION DGCCARN Nº009/2018 de fecha 23 de Enero del 2018.**----------

**Que**, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. Nº 229/19 de fecha 28 Marzo del 2019**, en el cual concluyen que: **Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.**----------

**Que**, el proyecto consiste en el **funcionamiento de local comercial – salón de ventas ii, remodelación y acondicionamiento del área de salón comercial, cámaras frigoríficas, oficina administrativa y estacionamiento interno, estacionamiento externo para clientes y visitantes.**----------

**Que**, el Ajuste solicitado del Plan de Gestión Ambiental consiste en **la construcción de estacionamiento externo para clientes y visitantes.**----------

**Que, el proponente presenta una carta de compromiso de mejoramiento del cumplimiento del plan de gestión ambiental.**----------

**Que**, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

**Que**, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.----------

**Que**, el Decreto 453/13 y 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1522 / 2019.** N° 198791

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL – SALÓN DE VENTAS II, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA DE SALÓN COMERCIAL, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, OFICINA ADMINISTRATIVA Y ESTACIONAMIENTO INTERNO, ESTACIONAMIENTO EXTERNO PARA CLIENTES Y VISITANTES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GRANJA AVICOLA LA BLANCA S.A., ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 3464, UBICADO EN LA RUTA MARISCAL ESTIGARRIBIA KM. 17,5, DEL DISTRITO DE CAPIATÀ. DEPARTAMENTO CENTRAL.**



**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN**

**RESUELVE**

**Art. 1°.** **Aprobar el Informe De Auditoría Del Cumplimiento y el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2°.** **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

**Art. 3°.** **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Ley N° 3956/09 "De Residuos Sólidos, Ley N° 5211/14 "Ley del Aire", Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el padrón de la calidad de las aguas en el Territorio Nacional" y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

**Art. 4°.** **El Responsable** deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar **Planos aprobados por la Municipalidad, Comprobantes de Implementación del Plan de Control de Vectores, Copias de Habilitación de SENACSA, Copias de Habilitación de INAN, e informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 2 (DOS) años.**----------

**Art. 5°.** **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

**Art. 6°.** **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

**Art. 7°.** En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 8°** **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

**Art. 9°** **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 198790 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa) y Hoja de Seguridad N° 198791 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Uno)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 10°** **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**